



Notario de San Miguel Gonzalo Fernando Harambillet Melero

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION ESCRITURA PÚBLICA otorgado el 30 de Octubre de 2019
reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 695 - 2019.-

San Miguel, 30 de Octubre de 2019.-



N° Certificado: 123456791996.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456791996.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71gfharamb&ndoc=123456791996> .-
CUR N°: F549-123456791996.-

**Gonzalo Harambillet
Melero**

Digitally signed by Gonzalo Harambillet Melero
Date: 2019.10.30 09:41:03 -03:00
Reason: Notario Titular
Location: San Miguel - Chile

Pag: 1/1



GONZALO HARAMBILLET MELERO
NOTARIO PÚBLICO DE SAN MIGUEL
GRAN AV. J. M. CARRERA N°4364
TELÉFONO 229847523
EMAIL notariagharambillet@gmail.com

REPERTORIO NÚMERO 695.-

AVP

ERDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO UNO/DOS MIL
DIECINUEVE**

"Fundación Global Sports"

EN SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta de octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, **GONZALO FERNANDO HARAMBILLET MELERO**, Notario Público de San Miguel, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil trescientos sesenta y cuatro, comuna de San Miguel, comparece: doña **MACARENA PAZ LÓPEZ ÁVILA**, chilena, casada, administrativa, cedula de identidad número dieciséis millones sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco guión cero, con domicilio en Vargas Bustos número novecientos setenta y seis, departamento trescientos siete, comuna de San Miguel; la compareciente mayor de edad, quien me acredita su identidad con la cédula antes citada, expone: Que solicita la reducción a escritura pública del documento del siguiente tenor: **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE "Fundación Global Sports"** En Santiago, Región Metropolitana, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, siendo las dieciocho cero cero horas, en calle San Antonio Número trescientos ochenta y cinco, oficina trescientos uno, Santiago, se celebra la Sesión de



Directorio Número uno/dos mil diecinueve de la Fundación Global Sports, con la asistencia de los directores titulares don Bruno Ignacio Oyarzún Castro (tesorero), doña Macarena Paz López Ávila (secretaria) y don Sebastián Luis Catalán López (presidente). Preside don Sebastián Luis Catalán López y oficia de secretario doña Macarena Paz López Ávila. **I. QUORUM PARA SESIONAR** Se encuentra presente el cien por ciento de los directores de la sociedad, por lo que existe quórum suficiente para sesionar. **II. ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN** A continuación, el presidente hace uso de la palabra, indicando que Fundación Global Sports fue constituida por instrumento privado con fecha cero tres de mayo de dos mil diecinueve, el que se encuentra debidamente protocolizado en la Notaría de Santiago de doña Gloria Ortiz Carmona, bajo el repertorio Número dos mil quinientos doce – dos mil diecinueve, obteniendo su personalidad jurídica con fecha diez de junio de dos mil diecinueve y se encuentra inscrita en el registro respectivo a cargo del Servicio de Registro Civil bajo el Número dos nueve cero seis dos seis, siendo la presente la primera sesión de directorio. **II. OBJETO DE LA SESIÓN.** A continuación, el presidente señala que el objeto de esta sesión es pronunciarse sobre las siguientes materias: - Dar cuenta de la constitución de la Fundación Global Sports. - Ratificación Directorio inicial de la Fundación, declarado en el artículo primero transitorio de los estatutos de la organización. - Designación de Gerente General y otorgamiento de poderes de la Fundación. **III. ACUERDOS** El Presidente señala al resto del directorio que es necesario designar un Gerente General para la Fundación, a quien deberán delegarse las facultades y responsabilidades indispensables para lograr una mayor eficiencia y eficacia en las actividades y gestiones diarias de la Fundación. Luego de exponer opiniones, el directorio por unanimidad de sus integrantes acuerda ampliar las responsabilidades y facultades de don Sebastián Luis Catalán López, actual presidente, al designarlo como Gerente General de la Fundación. El Directorio, por una unanimidad de sus integrantes, acuerda conferir las siguientes responsabilidades y poderes al Gerente General don Sebastián Luis



Cert. N° 1234567891011
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>



Cert N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Catalán López, para que actuando individualmente y haciendo uso del nombre de la Fundación la represente con las siguientes facultades: **UNO.** Representar a la Fundación y concurrir ante todas las autoridades políticas, administrativas, reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma; organismos de previsión, de salud, de administración de fondos de pensiones, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier persona de derecho público o privado, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; pudiendo al efecto presentar proyectos y solicitudes de cualquier especie; suscribir todos los convenios, instrumentos públicos o privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia; asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades. **DOS.** Presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, pactando las condiciones que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto suscribir toda clase de solicitudes, convenios, contratos y documentos que sean necesarios para su debido otorgamiento. **TRES.** Celebrar toda clase de contratos y convenios, y al efecto, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias. En los contratos que celebren y en los ya otorgados por la Fundación, queda facultada para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; cobrar, percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/ o multas a favor o en contra de la Fundación, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Fundación, ejecutar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, aceptar renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, rescaldar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la



terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y, en general ejecutar todos los derechos y las acciones que competan a la Mandante. **CUATRO.** Celebrar contratos de promesa; comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, corporales e incorporeales, muebles; Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; Dar y tomar bienes en comodato; Dar y tomar bienes en mutuo; Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesarioo voluntario, y en secuestro; Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador con garantías reales o personales, o sin ellas; y, en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Dar y recibir en donación, incluso bienes raíces. **CINCO.** Celebrar y modificar contratos de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente. **SEIS.** Celebrar contratos para constituir sociedades o ingresar en sociedades, fundaciones y/o corporaciones de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, por acciones, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones o cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; representar a las sociedades en que participe con voz y voto, en unas y otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas en cualquier forma, alterarlas; pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición, llevar a cabo acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan



Cert. N° 12345678900
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

como socio, accionista, comunero, gerente, gestor, liquidador, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera. **SIETE.** Pagar, y, en general, extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Fundación, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sean, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios e Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración autónoma, etcétera, ya sean en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellas, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. **OCHO.** Representar a la Fundación en los bancos naciones o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes, bancarias de crédito y/o depósito; depositar, girar, sobregirar en ellas o en las que la sociedad tenga en la actualidad; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con los Bancos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en Bancos comerciales o de fomento, en el Banco



del Estado de Chile, en Instituciones de Previsión Social o en cualquiera otra institución de derecho público o privado; depositar o impugnar saldos y cerrarlas; contratar préstamos en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento, y, en general, con cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar, cancelar, cobrar, transferir, extender, disponer, en cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominados, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Fundación corresponda en relación con tales documentos. **NUEVE.** Invertir los dineros de la Fundación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad, bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera; en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuos; de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Podrá, en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigente la Fundación, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar todo o parte en cualquier momento los dineros de la Fundación, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder y aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte, y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. **DIEZ.** Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier Tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante,





Cert. N° 122456791996
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, o avenimiento, cobrar y percibir. **ONCE.** Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar o reasumir, en todo o en parte, el presente poder, cuantas veces lo estime necesario. **IV. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y VIGENCIA DE LOS PODERES.** A proposición del presidente, el directorio por unanimidad acuerda que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento que se encuentre firmada por todos los directores asistentes. Asimismo, el directorio acuerda que los poderes conferidos por este acto tendrán vigencia a contar desde la fecha en que el acta respectiva quede reducida a escritura pública. **V. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.** A proposición del presidente, el directorio por unanimidad acuerda, facultar a doña Macarena Paz López Ávila o a don Bruno Ignacio Oyarzún Castro o a don Sebastián Luis Catalán López para reducir a escritura pública, parcial o totalmente, el acta de la presente sesión de directorio, pudiendo al efecto efectuar todas las enmiendas, correcciones o rectificaciones que fueren necesarias; y facultan al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de esta acta para tomar las notas, subinscripciones inscripciones ante los oficios de notario, conservador o archivero pertinentes. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve treinta horas. Firmas de los asistentes Director Presidente Sebastián Luis Catalán López. Director Secretaria Macarena Paz López Ávila y Director Tesorero Bruno Ignacio Oyarzún Castro y timbre de FUNDACIÓN GLOBAL SPORTS sesenta y cinco millones ciento



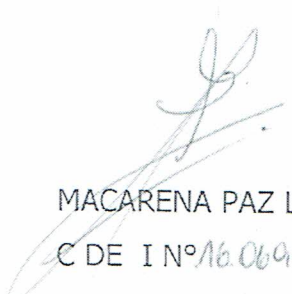
ochenta y tres mil setecientos dieciséis guión dos". Conforme la transcripción con el acta que en original se ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma la compareciente junto al Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número seiscientos noventa y cinco. **DOY FE.**

Derechos \$ 50.000.-

Boleta N° 96760.-



Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>


MACARENA PAZ LÓPEZ ÁVILA

C DE I N° 16.069.265-0

